



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SUCESION INTESADA
SOLICITANTES	ELVIA ROSA ALBANÉS ÁLVAREZ Y/O
CAUSANTE	FELIX ANTONIO ALBANÉS CASAS
RADICADO	050314089001-2019-00227-00
DECISIÓN	DECLARA ABIERTA Y RADICADA LA SUCESIÓN
INTERLOCUTORIO	0192

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto inadmisorio, y estando la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 82, 488 y 489 y demás normas concordantes del Código de General de Proceso, el Despacho accederá a lo peticionado por los solicitantes y procede a declarar abierta y radicada la sucesión de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el proceso de **SUCESION INTESADA** del causante **FELIX ANTONIO ALBANÉS CASAS**, fallecido el 02 de abril de 1980¹ en el municipio de Amalfi, Antioquia y quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía Nro. 565.525, siendo este municipio su ultimo domicilio.

SEGUNDO: SE RECONOCEN como herederos, por ser hijos del causante a, **ELVIA ROSA ALBANÉS ÁLVAREZ², ROCIO DE JESÚS ALBANÉS ÁLVAREZ³ y FELIX ANTONIO ALBANÉS ÁLVAREZ⁴,** de conformidad con el artículo 1045 del Código Civil, modificado por el artículo 1º de la Ley 1934 de 2018, **QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO.**

NOTIFÍQUESE, la existencia del presente juicio sucesoral a, **MARÍA ANGELICA, ROSA ELENA, MECERDES ROSA ALBANÉS ÁLVAREZ,** así mismo a, **JULIAN ESTEBAN ALBANÉS ALVAREZ, a JORGE IVAN, MARÍA ELIDA, MARTHA ALEXANDRA, LINA ANDREA, RUBEN DARÍO, JHORMAN ADRIÁN y ADRIANA MARÍA FLOREZ ALBANÉS, a MARTA CECILIA, BLANCA REGINA, DORA EL SOCORRO, RODRIGO ALCIDES, OMAR DE JESÚS y JHON ALEJANDRO ALBANÉS ESTRADA, a CARMEN TULIA, CESAR AUGUSTO y ROSMERY ALBANÉS ORTÍZ, a LUZ DARY, ALBA LUCÍA, GLORIA EUGENIA y SANDRA MILENA ALBANÉS MEDINA,** para que comparezcan al proceso para los

¹ Registro civil de defunción, folio 8.

² Registro civil de nacimiento, folio 18.

³ Registro civil de nacimiento, folio 19.

⁴ Partida de bautismo, folio 17.

efectos contenidos en el artículo 492 del Código General Proceso, notificación que se hará según el estatuto procesal vigente para que en el término de **veinte (20) días, prorrogable por el mismo tiempo**, declaren si aceptan o repudian la herencia que se les hubiera deferido acreditando, conforme a la ley, el parentesco con el causante.

TERCERO: SE ORDENA emplazar a todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con el artículo 490 y 108 del Código General del Proceso, a través del listado que se publicará conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y por una sola vez, un día domingo, por la radiodifusora local a efectos de garantizar el debido proceso.

CUARTO: SE ORDENA poner en conocimiento la existencia del presente proceso, a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para que indique si existen obligaciones fiscales pendiente por cancelar y que estén a cargo del causante, en los términos previstos en el artículo 490 de la norma que se viene citando. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio y remítase al buzón que tiene dispuesto la entidad para tal fin.

QUINTO: SE ORDENA el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **003-12140**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. Oficiese en tal sentido.

SEXTO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite establecido para las sucesiones contenido en el artículo 487 y siguientes ibídem.

SEPTIMO: DECRÉTESE la elaboración de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANAÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROM. MPAL DE AMALFI (ANT).
CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° **035**, Y FJADO HOY EN LA
SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.
AMALFI, **25 DE AGOSTO DE 2020**


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Oficio N°. 0427. /

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
AMALFI, ANTIOQUIA**

Proceso	: Sucesión Intestada
Solicitante	: Elvia Rosa Albanés Álvarez y/o
Causante	: FELIX ANTONIO ALBANÉS CASAS
Radicado	: 050314089001 2019-00227-00

Asunto: inscripción de embargo en Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 003-12140

Respetuosamente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro de la **SUCESION INTESTADA** de **FELIX ANTONIO ALBANÉS CASAS**, quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía No. 565.525, con radicado No. **050314089001 2019 00227 00**, se dispuso oficiarle, a fin de que se sirva **INSCRIBIR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO SOBRE EL BIENE INMUEBLE** distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 003-12140 de esa oficina.

Sírvase proceder de conformidad y, una vez lo anterior, favor allegar a este despacho las constancias a que haya lugar, cuyo costo se encuentra a cargo de la parte interesad, lo cual podrá efectuar vía correo electrónico en la dirección: jprmunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA